



EDUCACIÓN

**Ref.: 2016/74/TBB**

/ txc

## **CONVENIO SUBVENCIONAL CON LA ENTIDAD AMPA INSTITUTO CASTELLBISBAL**

En Castellbisbal, a

De una parte la Sra. Isabel Méndez y Fernández, concejala delegada de Educación del Ayuntamiento de Castellbisbal.

De la otra parte la Sra. Silvia Paris Ojeda en representación del AMPA INSTITUTO CASTELLBISBAL.

### **MANIFIESTAN**

Que el Ayuntamiento de Castellbisbal ha tramitado la concesión de una subvención para colaborar a financiar las actividades anuales del AMPA INSTITUTO CASTELLBISBAL y la compra de material inventariable mediante el expediente núm. 74/2016-TBB.

Que de acuerdo con el art. 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal los convenios subvencionales son uno de los instrumentos habituales para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales.

Que el presupuesto municipal tiene previsto nominativamente a favor del AMPA del INSTITUTO CASTELLBISBAL el otorgamiento de una subvención de cuantía 1.800,00 €, y por tanto, por acuerdo de JGL de fecha ----- se procede a la aprobación de la citada subvención y el texto del presente convenio para regular las condiciones y requisitos necesarios aplicables a la concesión de la misma.

Que el AMPA del INSTITUTO CASTELLBISBAL acepta la subvención otorgada y las condiciones y requisitos que se mencionan en el presente convenio, sin reservas y en la forma y plazos que se señala.

En virtud de las anteriores consideraciones, el Ayuntamiento de Castellbisbal a través del Departamento de Educación y el AMPA del INSTITUTO CASTELLBISBAL formalizan el presente convenio subvencional de conformidad con los siguientes

### **ACUERDOS**

- Primero.- El Ayuntamiento de Castellbisbal por acuerdo de Junta de Gobierno local aprueba conceder una subvención de 1.800,00 € para colaborar con el AMPA del INSTITUTO CASTELLBISBAL en el equipamiento de las aulas con ventiladores, y en la financiación del proyecto educativo FIMA'T. La finalidad es colaborar en su financiación y con el interés público municipal de su desarrollo durante el curso 2016-2017, durante el año 2016.
- Segundo.- El AMPA del INSTITUTO CASTELLBISBAL se compromete a desarrollar su actividad con cumplimiento de las siguientes condiciones:
  - a) El AMPA del INSTITUTO CASTELLBISBAL adscrita al registro municipal de entidades con el número 64, organizará y gestionará las actividades y la



- compra conjuntamente con la escuela y deberá informar al consejo escolar del centro.
- b) El AMPA no podrá excluir ni discriminar a ningún escolar por razones de sexo, origen geográfico o cultural, ideología, creencias o condiciones físicas.
  - c) El AMPA debe tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que se puedan ocasionar durante las actividades.
  - d) La publicidad de las actividades derivadas de la subvención, irán a cargo de la entidad, aunque el Ayuntamiento podrá apoyar.
  - e) La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Castellbisbal facilitará todo el apoyo para que se puedan llevar a cabo las actividades previstas en el marco de esta subvención.
- Tercero.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones, entes públicos o privados, nacional, estatal, de la Unión Europea u otros organismos internacionales.
  - Cuarto.- el pago de esta subvención se efectuará de forma anticipada a su justificación tal y como contempla el artículo 21.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal. No obstante para poder hacer efectivo el pago de la subvención, el AMPA del INSTITUTO CASTELLBISBAL deberá haber justificado correctamente la subvención del ejercicio anterior. El pago se realizará por transferencia bancaria a la AMPA del INSTITUTO CASTELLBISBAL identificado en el documento de datos bancarios aportado con la solicitud.
  - Quinto.- el plazo de la justificación de la subvención será antes del 31 de enero de 2017. La justificación de la subvención se realizará con la presentación de la siguiente documentación por parte de la beneficiaria, mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la página web del Ayuntamiento, y revestirá la forma de:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá:

- 1.- Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
- 2.- Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

En la confección de la memoria económica se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 2.1. Se tendrá que justificar un gasto por un importe igual o superior a 1.800,00 €.
- 2.2. Se tendrá que indicar el coste total de la actividad y el balance económico de la actividad.
- 2.3. Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. De los documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsas a efectos de poder devolverlos al / la beneficiario / a.
- 2.4. Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables a los que se hacen referencia en el artículo 24 de la Ordenanza General de subvenciones y concretamente las Sigüientes:



- Compra de material inventariable
  - Talleres, conferencias, actividades del medio ambiente...
  - Actuaciones de teatro
  - Transporte
- Sexto.- El AMPA del INSTITUTO CASTELLBISBAL deberá justificar, como mínimo, el mismo importe otorgado en esta subvención, esto es 1.800,00 € que representa el 75% del presupuesto destinado al servicio. De acuerdo con el art 26 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal y 29 de la LGS se podrá prever la posibilidad de subcontratación de las actividades subvencionadas en su caso, y con los requisitos y condiciones en que se deberá hacer y justificar.
  - Séptimo.- Se adoptarán las medidas de difusión, haciendo constar en toda la publicidad y documentación escrita y gráfica generada por la actividad subvencionada la leyenda: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Castellbisbal" junto con el escudo municipal según los modelos tipográficos oficiales.
  - Octavo.- La interpretación, la modificación, el reintegro y otros incidentes relacionados con la tramitación y ejecución del expediente de concesión de la subvención será resuelta por aplicación directa de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, y normativa reguladora de las subvenciones municipales desarrolladora de la Ley General de subvenciones.
  - Noveno.- El periodo de vigencia de este convenio subvencional será desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2016.

Y a efectos de que se tenga constancia de todo lo anteriormente expresado se extiende el presente documento de convenio por duplicado, que firman ambos representantes, el municipal y los de la entidad INSTITUTO DE CASTELLBISBAL ante mí, la secretaria general, en el lugar y fecha indicados al inicio.

Concejala delegada de Educación

La presidenta del AMPA Instituto Castellbisbal

Sra. M. Isabel Méndez Fernández

Sra. Silvia París Ojeda

Ante mí,  
La secretaria general

María José Fernández Ruiz